



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES CON COMPETENCIAS SECTORIALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 28/2025/IEJ RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PROYECTO EDUCASALUD. INTERVENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL EN CONTEXTOS EDUCATIVOS. PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con el fin de desarrollar acciones para la intervención integral en salud mental en contextos educativos con el objetivo de la prevención y la detección temprana en los casos de malestar psicoemocional en el alumnado con la colaboración de los equipos directivos de los centros educativos con el protocolo correspondiente, por medio del Proyecto Educasalud del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife (COPTFE, en adelante) , por este Ayuntamiento se ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones Período 2025-2027 para el ejercicio 2025, una línea específica (número 24) por importe de 80.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303, a favor del COPTFE, con CIF V38662458. En la correspondiente ficha de la mencionada línea 24 anexa al Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 se indica que el coste anual para 2025 se eleva a la suma de 80.000 euros y que el instrumento regulador es el Decreto.

Segundo.- Con fechas 14 y 28 de marzo de 2025, el COPTFE con CIF V38662458 presentó por registro electrónico general al Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud, la documentación para que, por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se tramite la concesión de la subvención para el proyecto denominado Educasalud durante el curso escolar 2024-2025.

Tercero.- Con fecha 21 de marzo de 2025 se dicta Providencia de inicio del presente expediente 28/2025/IEJ referido al Proyecto Educasalud del COPTFE.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la Memoria del Proyecto, el mismo tiene como objetivo:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543335534222165 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“proporcionar a los menores escolarizados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife de herramientas y estrategias clave para fortalecer su salud mental, prevenir conductas adictivas y fomentar el desarrollo de habilidades sociales y emocionales”.

Teniendo en cuenta el evidente interés público y social para los Centros Educativos de este municipio de coadyuvar a la mejora de la salud mental del alumnado del municipio, se estima conveniente por esta Corporación la concesión de una subvención nominativa a favor de la citada entidad.

Quinto.- Consta acreditación en el expediente de que el COPTFE está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Excmo. Ayuntamiento, y, asimismo, la entidad declara que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Consta Informe de 6 de mayo de 2025 del Servicio de Recaudación de esta Corporación en la que se dice que, según datos obrantes en el programa “Estima” no se ha localizado recibo alguno incurso en vía ejecutiva por el concepto de Reintegro de subvenciones referido al COPTFE.

Séptimo.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303 para el otorgamiento de la presente subvención nominativa por importe de 80.000,00 euros a favor del COPTFE.

Octavo.- En fecha 12/06/2025 se remite Informe Propuesta a Asesoría Jurídica en el que se plantea la aprobación de la figura del Convenio para vehicular la subvención objeto del presente procedimiento; emitiéndose Informe por la Asesoría Jurídica en la misma fecha en el que se advierte *“que en la ficha del Plan Estratégico de Subvenciones se establece como instrumento regulador de esta subvención la figura del Decreto”.*

Noveno.- Con fecha 3 de julio de 2025 se emite diligencia por el Servicio de fiscalización por la que se ha detectado la omisión en el metadato correspondiente al campo “Tipo de pago” del documento contable, debiendo consignarse el valor 08 correspondiente al Pago de subvenciones. Se procede por el Servicio gestor a la cumplimentación del documento contable subsanando la incidencia detectada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los municipios como poder público, ostentan una habilitación general sobre su territorio prevista en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone *que “el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543335534222165 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartados 1 y 3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias:

“1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. (...)”

3. Además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias Administraciones”.

El artículo 11, de la misma Ley de Municipios de Canarias dice que, *“sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias”*. El apartado e) del citado artículo prevé la atribución de competencias municipales en materia de educación. De otra parte, la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación atribuye competencias a los municipios en materia educativa conforme se desprende de sus artículos 5 y 6. El artículo 5, que regula la finalidad y objetivos del sistema educativo canario dice que:

“1. El sistema educativo en Canarias tiene como finalidad hacer efectivo el derecho a una educación de calidad.

2. A tal fin, la presente ley fija como objetivos que deberá alcanzar el sistema educativo canario los siguientes: (...)”

l) Crear un nuevo modelo de colaboración entre los centros educativos y las administraciones locales que permita atender a las necesidades socioeducativas de las familias (...)”

Además, el artículo 6 dice que los entes locales forman parte de la comunidad educativa canaria.

II.- La Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece que: *“Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las presentes Bases de Ejecución del presupuesto, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado”.*

En términos similares se pronuncia al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP nº 61 de 21 de mayo de 2025):



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543335534222165 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“1.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades públicas dependientes se regirán por la presente Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

2.- Los procedimientos de concesión y control de las subvenciones, reguladas en esta Ordenanza, tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea”.

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define a las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

IV.- En cuanto al tipo de subvención, nos encontramos ante una subvención nominativa regulada en el artículo 22.2 a) de la misma Ley, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, regula en su artículo 28.1.a) que:

“1.- Podrán concederse de forma directa:

- a) *Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus entes dependientes”*

V.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referido a la concesión directa dispone *“1.- La resolución de concesión (...) establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.*

Por su parte, el artículo 28, apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, establece que: *“Serán de aplicación para las subvenciones de concesión directa las normas contempladas en la presente Ordenanza relativas a la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva, siempre que las mismas no sean incompatibles con la naturaleza*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543335534222165 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de la subvención a conceder”. El Capítulo II del Título I (artículos 17 a 23) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones regula el procedimiento de concurrencia competitiva.

VI.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”.*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula “se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstas en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones”.

Por último, se ha de tener en cuenta la previsión normativa del artículo 43.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

“2.- En las subvenciones de concesión directa, la aprobación del instrumento regulador de la misma implicará la autorización y disposición del gasto correspondiente, siempre que en el mismo acto se resuelva la concesión y que así esté previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior y el instrumento regulador de la subvención prevea el pago anticipado de la misma, la aprobación del referido instrumento implicará además el reconocimiento de la obligación.

3.- Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para la que se concedió. En el instrumento regulador de las mismas se podrá establecer la realización de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Tendrán la consideración de pagos anticipados aquellos que se realicen antes de la fecha establecida para la realización de la actividad subvencionada y los que se realicen después de dicha fecha, siempre que los fondos se libren antes de la finalización del plazo concedido a la beneficiaria para la justificación de la subvención”. [...]

VII.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que el





procedimiento para la concesión “se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión [...]”.

Este acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo dicha resolución incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La presente propuesta de resolución, recoge el contenido referido a las condiciones y compromisos específicos de concesión directa exigida, así como lo exigido en el artículo 29.2 de la mencionada Ordenanza Municipal, que dice:

“Con independencia del instrumento regulador que se emplee, en el mismo se deberán regular los siguientes aspectos:

- a) Definición concreta y expresa del objeto, que deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario.*
- b) Obligaciones a asumir por cada una de las partes*
- c) Documentación a aportar por la beneficiaria, en su caso.*
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.*
- e) Posibilidad de subvencionar, y su caso porcentaje, los gastos indirectos, de gestión y garantía bancaria.*
- f) Posibilidad de subcontratación con los límites fijados en esta ordenanza.*
- g) Fijación, y justificación en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.*
- h) Plazo de ejecución del proyecto subvencionado, el cual puede extenderse más allá del ejercicio en el que la subvención se encuentra prevista nominativamente, siempre que la concesión y el abono de la misma se produzcan en el referido ejercicio.*
- i) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la beneficiaria, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543335534222165 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- j) *Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.*
- k) *Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa de la subvención.*
- l) *Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga, y requisitos y condiciones para que se produzca.*
- m) *Código con el que se especifica la línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones”.*

VIII.- El otorgamiento de la presente subvención nominativa será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones al amparo de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

IX.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la citada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estamos ante un supuesto que permite aplicar la eficacia retroactiva del acto, en tanto, ésta produce efectos favorables en la interesada y no lesiona derechos o intereses legítimos de terceros.

X.- En cumplimiento de lo establecido el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público, y concordante apartado F del Anexo 1 del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2018, de fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos, el expediente se somete a fiscalización previa.

XI.- Corresponde la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a la Concejalía de Gobierno del Área de Políticas Sociales, con competencias en materia de Educación y Juventud, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, de delegación de competencias, en relación con lo señalado en la Base 13 y 14 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las condiciones y obligaciones para la concesión de una subvención nominativa a favor del a favor del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife con CIF V38662458, por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€), para el Proyecto Educasalud, que son las siguientes:

I.- OBJETO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543335534222165 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Es objeto de la presente resolución, la concesión de una subvención nominativa de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€), a favor del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife con CIF V38662458, para la ejecución, durante el año en curso de 2025 período del Proyecto Educasalud conforme a la Memoria de actividad presentada por el COPTFE.

II.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Proyecto. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas conforme a la memoria técnica que figura incorporada en el expediente de subvención y que ha sido presentada en este Ayuntamiento.
- b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención
- c) En el caso de contratar personal deberá estar debidamente colegiado en un Colegio Oficial de Psicología.
- d) Destinar la cantidad total de OCHENTA MIL EUROS (80.000€) para el desarrollo de acciones según lo establecido en el presente convenio.
- e) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo inherente a la actividad a realizar.
- f) Llevar un seguimiento de las acciones realizadas de cara a completar la evaluación del Proyecto y su justificación.
- g) Justificar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, así como la efectiva realización de la actividad realizada en el marco del proyecto Educasalud, con la documentación que se establece en el apartado VIII.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En caso de no ejecutar el presupuesto previamente acordado, deberá devolver los importes cobrados y no ejecutados.
- i) Proporcionar cuantos informes se requieran desde la Administración concedente, respecto a la gestión de dicho proyecto.
- J) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543335534222165 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



k) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; dicha acreditación se puede realizar por el propio Ayuntamiento a través de la Plataforma de Intermediación, siempre que el COPS lo autorice expresamente.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido deberá de hacer constar en cuantos materiales se utilicen o editen para la difusión de los programas o actividades subvencionadas (materiales impresos, audiovisuales, electrónicos, cartelería, mención en medios de comunicación o RRSS, etc...) que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La entidad beneficiaria está obligada a la inclusión de la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo la leyenda “Subvencionado por la Concejalía de Educación y Juventud” de forma visible, en lugar preferencial y, al menos, con la misma categoría que el logotipo de la entidad beneficiaria de la subvención, asimismo deberá hacerse constar la colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y además se utilizará un lenguaje inclusivo, no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión.

n) Todas las actividades se llevarán a cabo bajo la permanente tutela del COPTFE.

Por otra parte, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como órgano concedente de la subvención, le corresponde efectuar el pago de la cuantía objeto de subvención, por el importe y en el plazo estipulado, tal como se concreta en el siguiente apartado.

III.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL Y ABONO

La aportación económica municipal para el desarrollo del presente proyecto, asciende a la cuantía de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), en concepto de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal de 2025, y con referencia en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025- 2027, con una línea específica (número 24) que se imputará a la aplicación F8023 32600 48303, a favor del COPTFE, con CIF V38662458, con el fin de la realización del para la ejecución del proyecto denominado Educasalud durante el año 2025 y cuyas prestaciones, entre otras, serán las siguientes:

El desarrollo de acciones para la intervención integral en salud mental en contextos educativos con el objetivo de la prevención y la detección temprana en los casos de malestar psicoemocional en el alumnado con la colaboración de los equipos directivos de los centros educativos con el protocolo correspondiente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543335534222165 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación, y se efectuará en su totalidad, una vez notificada la resolución de concesión de subvención.

IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, concuerden con la lógica de la intervención y ejecución planteada, se realicen durante el período de ejecución y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación, los ocasionados por viajes, la adquisición de bienes inventariables, maquinaria o cualquier otro material o gasto inventariable, tampoco los gastos de inversión, entendiéndose como tales, la adquisición, construcción, reforma o equipamiento de centros.

Los gastos de personal subvencionables serán los originados por el personal directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

V.- EXONERACIÓN DE GARANTÍA

Se ha de tener en cuenta que los Colegios Profesionales tienen la condición de entidades de Derecho público, tal como lo indica el artículo 1 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife. De otra parte, el artículo 1.1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, establece que Los Colegios Profesionales son Corporaciones de derecho público (...). En el mismo sentido se expresa el artículo 2 .1 de la Ley territorial 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la concesión de esta subvención queda exonerada de la constitución de garantía.

VI.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado que la subvención cubre el 100% de la actividad a subvencionar, a la vista del presupuesto aportado por el Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, esta subvención no será compatible con otras ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se otorguen por otras administraciones o entidades; dado que, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

VII.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543335534222165 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se fija el plazo de justificación en tres meses tras la finalización del plazo de ejecución. Finalizando el plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2025, el plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2026.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos de la subvención cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en la Resolución de Concesión, y conforme a los artículos 72 y 72 del Reglamento General de Subvenciones y los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste; dando cuenta, además, de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya:
 - a) Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones ocasionados en la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de pago (adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas).
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.
 - e) Medidas de difusión adoptadas obligatorias conforme al artículo 14 apartado de la Ley General de Subvenciones.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Al amparo de lo previsto en el artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones la entidad beneficiaria podrá optar por presentar una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que, tal como previene el apartado 5 de dicho artículo deberá de contener como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Tal como previenen los apartados 2 y 3 del mencionado artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones, si la beneficiaria está



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543335534222165 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor; en el supuesto en que la beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la propia entidad beneficiaria.

El importe correspondiente a los honorarios de auditoría se considera gasto subvencionable, si bien no podrán superar el 3% del importe total justificado.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Corporación, dirigida al Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

VIII.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de los fondos percibidos y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

En lo no previsto se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la propia Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 31 de enero de 2025 (BOP nº 61 de 21/05/2025), por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo, así como las normas de derecho privado.

X.- MODIFICACIÓN

La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543335534222165 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada está comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

XI.- PUBLICIDAD

El otorgamiento de la presente subvención nominativa será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones al amparo de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

XII.- SUBCONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones 31.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, la entidad beneficiaria no podrá subcontratar las actividades objeto de la presente subvención.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa por importe total de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) a favor del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife con CIF V38662458, para la ejecución del Proyecto Educasalud, para desarrollar acciones para la intervención integral en salud mental en contextos educativos con el objetivo de la prevención y la detección temprana en los casos de malestar psicoemocional en el alumnado con la colaboración de los equipos directivos de los centros educativos con el protocolo correspondiente, conforme al presupuesto incluido en el Proyecto presentado por el COPTFE con fecha 14 de marzo de 2025 y conforme a las condiciones y obligaciones reguladas en este Decreto.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación inherente a la concesión de la subvención citada, por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€) a favor del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife con CIF V38662458 con cargo a la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303, operación con reflejo contable en documento ADO con número de apunte previo 920250004776, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543335534222165 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CUARTO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto al Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543335534222165 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>